

LEY III Nº 38

ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.854 DE "REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS".

RAWSON, 7 de Septiembre de 2012

Boletín Oficial, 19 de Septiembre de 2012

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia del Chubut a los fines y alcances de la Ley Nacional Nº 25.854 "REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS".

ARTÍCULO 2º.- La aplicación de la presente ley estará a cargo del organismo competente del Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus autoridades en la forma y modo que corresponda legalmente.

ARTÍCULO 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

CESAR GUSTAVO MAC KARTHY.- Presidente-Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.
EDGARDO ANTONIO ALBERTI.- Secretario Legislativo-Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.